



DECRETO

Nº 0057

Lanús,

04 ENE 2018

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 2796/17 y el Expediente D-4060-4353/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2796/17 se contrató en forma directa la obra “PUESTA EN VALOR COMEDOR EN C.E.C. N° 801”, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.

Que el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional y Categoría Programática 55 Fondo Educativo.-

Que por Resolución N° 108 de fecha 10 de Febrero de 2017, el Ministerio de Desarrollo Social dispone que destinará a cada Municipio un monto total de hasta \$ 100.000 por cada establecimiento educativo en los que se preste el Servicio Alimentario Escolar y cuando este monto resulte insuficiente, debidamente fundamentado por un informe técnico se autorizará una inversión de hasta \$ 200.000, en concepto de asistencia económica para su inversión en equipamiento e infraestructura destinada a realizar tareas de adecuación edilicia o reparaciones necesarias para prestar en forma adecuada el servicio.-

Que resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias y efectuar una modificación del Artículo 2º del Decreto N° 2796/17, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento y la Categoría Programática.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto N° 2796/17, en virtud de la Resolución N° 108/17 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTICULO 2º El gasto que demande la contratación dispuesta en el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 32 Servicio Alimentario Escolar, Partida 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-*

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS